

Bogotá, 19-12-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235351116681**

Fecha: 19-12-2023

Señores

**Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**

Calle 8A No. 3 - 50, Edificio Santander, Palacio Nacional, piso 1  
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20225341356302 y 20225341356312 del 31/08/2022.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor CARLOS RANGEL manifiesta: “(...)Y OTRA COSA COMO EVIDENCIA LAS EMPRESAS NO DAN FACTURA ELECTRONICA SI NO RECIBO DE CAJA MENOR ELLOS EVADEN IMPUESTOS Y HACEN COBROS EXECIBOS. NOTA: PEDIMOS TAMBIEN LA AUDITORIA DE ESTAS DICHAS EMPRESA LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE ESTAN EVADIENDO LOS IMPUESTOS DEL IVA Y FACTURACION ELECTRONICA YA QUE SON ENTREGDOS SON RECIBOS DE CAJA Y NO EVIDENCIA UN VALOR EXACTO Y DE QUE SE ESTA CANCELANDO. EVIAMOS ARCHIVO CON RECIBOS RECOLECTADOS DE VARIOS COMPAÑEROS DEL GREMIO TAXISTA (...)”. (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a este requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

considerarlo de su competencia, en cuanto a la mención de la facturación de los servicios que presta el organismo de tránsito, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor CARLOS RANGEL, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucross Velasquez  
Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexo: 20225341356302 y 20225341356312 en un (pdf) siete (7) folios.

Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro  
Revisó: Sandra Liliana Ucross Velásquez  
[/var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235351116681\\_00001.docx](/var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235351116681_00001.docx)

---

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.